



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 677066 QPX00-H2VS6-3SB8D /2C17E07398B589C7B2A20A22E392854E90A7208) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



INFORME SOBRE LA CONSULTA PUBLICA PREVIA ACERCA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTANCIA Y ALIMENTACIÓN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE HERNÁN CORTÉS

El artículo 36 .3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura con el objeto de garantizar el derecho a la participación ciudadana que permita la intervención, implicación y colaboración de los ciudadanos y ciudadanas individual o colectivamente considerados en los asuntos públicos contempla:

- a) Derecho a participar en la definición de los programas y políticas públicas.
- b) Derecho a participar en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos.
- c) Derecho a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.
- d) Derecho a promover iniciativas reglamentarias
- e) Derecho a formular alegaciones y observaciones en los trámites de exposición pública que se abran para ello.
- f) Derecho a formular propuestas de actuación o sugerencias.

En relación con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados en los supuestos de elaboración de un proyecto o anteproyecto de reglamento, se establece como requisito la consulta pública previa acerca de las siguientes cuestiones:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el caso particular, aún cunaod no se trata de stablecer sino de derogar, procurando la mayor transparencia y participación, se

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER CON LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA	Ofrecer el servicio a quienes cumplan las condiciones de becario de forma gratuita
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU DEROGACIÓN:	La condición de becario suponía liquidar con coste 0,00 €
OBJETIVOS DE LA NORMA	Facilitar el acceso a la universidad de estudiantes con dificultades económicas y buen expediente académico
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	No existen o no son adecuadas

A los efectos antedichos, se expone en la WEB de la Diputación de Badajoz, en el enlace de Participación Ciudadana el Reglamento cuya modificación se pretende por plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.